



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-**2021-00147**-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: JOVANY JAVIER PEREZ SILVA

DEMANDADO: BELKY ESTRADA DELIMA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvese proveer. Soledad, abril 16 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por JOVANY JAVIER PEREZ SILVA, en representación del menor GISELLE CAROLINE PEREZ ESTRADA en contra de la señora BELKY ESTRADA DELIMA.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor GISELLE CAROLINE PEREZ ESTRADA, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, cesantías, ahorros y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba la demandada señora BELKY ESTRADA DELIMA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22648457; como empleado de la empresa FSCR INGENIERIA. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor del señor **JOVANY JAVIER PEREZ SILVA**, identificada con CC. N°. 9.168.698.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa FSCR INGENIERIA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho la pensión y mesadas que perciba la demandada señora BELKY ESTRADA DELIMA, identificada con cedula de ciudadanía 22.648.457, como empleado de la entidad.
7. SE EXHORTA a la parte actora para que cumpla con lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio*

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar". Lo anterior a efectos de poder notificar al demandado a través del canal digital reseñado en el acápite de notificaciones para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

LCH

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR